



Tribunal Electoral Provincial

Delegados del Tribunal Electoral Provincial

INSTRUCTIVO DE CAPACITACIÓN

**P.A.S.O. Y ELECCIONES
GENERALES 2019**

Instructivo Delegados

Presentación

El **Delegado** de la Tribunal Electoral Provincial es aquel ciudadano designado, con competencia electoral para actuar -durante el proceso electoral- como nexo entre éste y las autoridades de mesa, los fiscales de mesa, la ciudadanía y el personal de las Fuerzas de Seguridad destacadas en los establecimientos educacionales afectados a los comicios.

Su principal tarea es velar por un mejor desarrollo del acto electoral, para lo cual el auxiliar del Tribunal Electoral Provincial, deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales de mesas, personal de las Fuerzas de Seguridad destacadas en los establecimientos educacionales afectados a los comicios y electores en general, velando por el mejor y ágil desarrollo del acto electoral, debiendo actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño.

En la etapa previa a los comicios el Delegado del Tribunal Electoral Provincial, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación, y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por correo.

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento de los cuartos oscuros, en especial prever un cuarto oscuro con fácil accesibilidad para los electores con alguna discapacidad (COA); colaborar con el resguardo y distribución de las boletas y demás útiles de contingencia enviados por el Tribunal Electoral Provincial; para lo cual podrá afectar un recinto o habitación para la guarda de dicho material. Además deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia.

Las tareas asignadas en relación con la adecuación del establecimiento de votación y recepción de materiales, no exime de la carga pública a los jefes, dueños o encargados de los locales.

El Delegado deberá mantenerse comunicado con el Tribunal Electoral Provincial a los efectos de informar de cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.



Funciones de los delegados

TAREAS PREPARATORIAS

El Tribunal Electoral Provincial podrá solicitar a los delegados que verifiquen e informen las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos preseleccionados como locales de votación.

El día sábado anterior a la elección **-en el horario que determine el Tribunal Electoral Provincial-** acudirá al establecimiento de votación para recibir la documentación y el material a través del correo, y a las Fuerzas de Seguridad que estará a cargo de la custodia del mismo.

Una vez en el establecimiento:

- Procederá a verificar y, en su caso, identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros, procurando que estén separados entre sí a los fines de evitar conglomeraciones de los electores de las distintas mesas.
- Verificará que los espacios se encuentren bien iluminados.
- En las aulas seleccionadas dispondrá los escritorios, pupitres o mesas sobre las cuales las autoridades ordenarán las boletas al día siguiente. A la entrada de cada uno de los cuartos oscuros (aulas), dispondrá una mesa y varias sillas.
- De las aulas seleccionadas, la de más fácil acceso además funcionará como Cuarto Oscuro para las personas con alguna discapacidad (COA).
- Las boletas de contingencia y demás útiles electorales estarán a resguardo de las Fuerzas de Seguridad, en la seccional o comisaría de la zona o bajo llave en un recinto del establecimiento educativo, según lo haya dispuesto el Tribunal Electoral Provincial.

Jornada electoral

1. Apertura del acto (día del Comicio)

El delegado abrirá el local de votación a las **7:15 hs.** a los efectos de permitir el ingreso de las autoridades de mesa y controlará que todas las mesas puedan constituirse y ponerse en funcionamiento para las **8:00 hs.**

En caso de ausencia de las autoridades de mesa a la hora de inicio del comicio, deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa, situación que deberá ser comunicada al Tribunal Electoral Provincial y proceder a cubrir las vacancias, seleccionando a los primeros electores que se presenten en el establecimiento y procurará que cuenten con todo el material electoral.

2. Desarrollo

Durante el transcurso de los comicios, del mismo modo que en la apertura, recorrerá el establecimiento y verificará que las mesas cuenten con todo el material electoral **-padrones;**

urnas; actas; certificados de escrutinio y telegramas- y en caso de faltantes lo comunicará al Tribunal Electoral Provincial, debiendo permanecer siempre en un lugar visible para las autoridades de mesa y el electorado, debiendo mantener comunicación con el Tribunal Electoral Provincial a los efectos de informar cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.

Si se presentan **faltantes de boletas** de cualquier partido, las autoridades de mesa podrán solicitarle la reposición de las mismas a los fiscales de mesa o fiscales generales, bajo ningún concepto el faltante de boletas en cada mesa de alguna agrupación política demorará la continuidad del proceso electoral.

Algunos establecimientos de votación serán objeto de la observación por parte de los **Acompañantes cívico-electorales**, en cuyo caso facilitará el ingreso al establecimiento, previa verificación de la credencial identificatoria. Asegurará que la actuación de las mencionadas personas no interfiera ni obstaculice el normal desarrollo del acto electoral.

Tenga en cuenta ubicarse siempre en un lugar visible para responder las preguntas de los ciudadanos y prestar especial atención a aquellos electores que presenten alguna discapacidad.

3. Clausura del acto y escrutinios de las mesas

A las **18:00 hs.** en punto el personal de las **Fuerzas de Seguridad** cerrará el establecimiento y a partir de este momento, deberá garantizar que los electores que se encuentren dentro del mismo puedan emitir su voto.

Diligencias finales

Los **Delegados** permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación, colaborando con las autoridades de mesa en la devolución del material sobrante y atendiendo cualquier situación que se pudiera presentar en la entrega de los telegramas al empleado del correo, siendo las **autoridades de mesa** las encargadas de confeccionar toda la documentación: acta y certificados de escrutinio y telegramas.

El responsable de completar la documentación es la Autoridad de Mesa -tarea que no se delegará en ningún caso-.

Recuerde que, tras la confección del acta de escrutinio, cada presidente de mesa debe confeccionar el telegrama, el certificado de escrutinio y el acta de clausura. Luego deben confeccionar los certificados de escrutinio para los fiscales, para lo cual transcriben los resultados asentados en el acta.

Ni los fiscales, ni el empleado del correo podrán exigirle a la autoridad de mesa que confeccione primero los certificados o el telegrama, respectivamente.



PROHIBICIONES DURANTE EL DIA DEL COMICIO

- Admitir reuniones de electores o depósitos de armas durante las horas de la elección a toda persona que en los centros urbanos habite una casa situada dentro del radio de ochenta metros (80 m) alrededor de la mesa receptora.
- Los espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, espectáculos deportivos y toda clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral, desde veinticuatro (24) horas antes del inicio del comicio y hasta pasadas tres (3) horas de ser clausurado.
- El expendio de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en lugares abiertos o cerrados desde las veintitrés (23) horas del día anterior del comicio y hasta cuatro (4) horas después del cierre del mismo.
- Publicar o difundir, por cualquier medio, encuestas o proyecciones electorales desde setenta y dos (72) horas antes del inicio del acto comicial y resultados de bocas de urnas durante el desarrollo del comicio y hasta después de dos (2) horas del mismo.
- Ofrecer y entregar a los electores boletas de sufragio dentro de un radio de ochenta metros (80) de las mesas receptoras de votos.
- A los electores, la portación de armas, el uso de banderas, divisas u otros distintivos durante el día de la elección, doce (12) horas antes y hasta su finalización.
- Realizar los actos públicos de proselitismo desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la inicialización del comicio y hasta dos (2) horas después de su cierre.
- La apertura de organismos partidarios dentro de un radio de ochenta metros (80) del lugar en que se instalen mesas receptoras de votos.